

**ORDENANZA N° 603/2011**

Piedras Blancas, 10 de Junio de 2011

**VISTO:**

La solicitud de donación de un inmueble, realizada por la Srta. Santini María Soledad DNI N° 28.591.675; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza 496/2009 en el Municipio de Piedras Blancas, acepto la donación de inmuebles por parte de la firma Saint Gobain Productos para la construcción S.A.

Que el Municipio promovió la referida donación con el objeto de proceder, previo loteo y mensura pertinente a la posterior transmisión de las propiedades a los ocupantes de dichos predios con la intención de regularizar la situación de aquellas personas que durante un tiempo prolongado habitan esos predios.

Que la Srta. Santini María Soledad habita un inmueble ubicado en la Unidad Vecinal N°4, Manzana N°8, lote de una superficie de aproximadamente 400 m2, entre Av. Circunvalación y Del Zorzal.

Que su padre Ángel Modesto Santini, fue poseedor del inmueble, habitándolo por más de treinta (30) años, y su hija actualmente continúa con la posesión del mismo.

Que, es procedente de este Municipio ejecute la donación correspondiente del inmueble con el objeto de atender el requerimiento de la Srta. Santini María Soledad, la cual no podrá ceder el inmueble bajo ningún concepto.

Que, a fin de efectivizar la referida transmisión de la propiedad, corresponde dictar la presente Ordenanza procediéndose a donar el predio de acuerdo a las descripciones que de dicho lote se realiza. Quedando sujeto las dimensiones a la mensura que del mismo se realice por medio de este Municipio.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS**

**EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1°:** Dónese a la Srta. Santini María Soledad DNI: N° 28.591.675, el inmueble sito en el Distrito Alcaraz II, Planta Urbana de Piedras Blancas, identificado de la

siguiente manera: Unidad Vecinal N° 4, Manzana N° 8, una superficie aproximada de 400 m2 entre Av. Circunvalación y calle Del Zorzal; el mismo no podrá ser cedido bajo ningún concepto.

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese al Presidente Municipal a la firma de la documentación traslativa del inmueble; y al Área de Catastro Municipal a efectuar el loteo y subdivisión de la propiedad que comprende el terreno mencionado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°:** Los gastos, impuestos y honorarios que deban erogarse serán afrontados en su totalidad por el donatario.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al donatario; regístrese y oportunamente archívese.